

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO III

18 de marzo de 1985

N.º 57

SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
P. L. 12-IV			
INFORME DE LA PONENCIA, relativo al Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio de 1985.			
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	1.475		
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Preguntas con respuesta escrita (P. E.)			
P. E. 209-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a provisiones de la Junta sobre la creación de un servicio de medicina deportiva en Miranda de Ebro.	1.491		
P. E. 210-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a traslado semanal de especialistas para atendimento de usuarios de la Seguridad Social.	1.492		
P. E. 211-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo, relativa a sacrificio de cerdos destinados a consumo familiar.	1.492		
P. E. 212-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a problemática de emigrantes portugueses en Miranda de Ebro.	1.493		
P. E. 213-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a consignación presupuestaria en 1984 para construcción del Hospital Comarcal en Miranda de Ebro.	1.494		
P. E. 214-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a posibilidades de nombramiento de un pediatra en Miranda de Ebro.	1.494		
P. E. 215-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Luis Criado Escribano, relativa a servicios de urgencia en Barruelo de Santullán y Brañosera.	1.495		
P. E. 216-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago López Valdivielso, relativa a organización de un certamen de moda castellano-leonés.	1.495		
P. E. 217-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formu-			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
lada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a convenio firmado entre la Junta y el ente público R. T. V. E.	1.496	P. E. 227-I	
P. E. 218-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a subvenciones de viñedo híbrido.	1.502
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a publicidad de la Junta.	1.497	P. E. 228-I	
P. E. 219-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a Avales de la Junta de Castilla y León a la pequeña y mediana empresa durante 1984.	1.502
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a la fábrica Motor Ibérica de Avila.	1.497	P. E. 229-I	
P. E. 220-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a demoras en la percepción de haberes en el personal al servicio de la Comunidad.	1.503
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a entrega de escrituras a los adjudicatarios de las viviendas del Barrio de Salas Pombo (hoy San Bernardo) de Salamanca.	1.498	P. E. 230-I	
P. E. 221-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a proyectos de la Junta respecto de «regularización de contratados administrativos».	1.503
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a la carretera comarcal B. O. 530 Trespaderne-Miranda de Ebro.	1.499	P. E. 231-I	
P. E. 222-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a contratos de trabajo de los «Coordinadores Informativos» de la Junta.	1.504
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a proyecto de construcción del matadero municipal de Alcañices (Zamora).	1.499	P. E. 232-I	
P. E. 223-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago López Valdivielso, relativa a retrasos y anomalías en la percepción de haberes de funcionarios transferidos.	1.504
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a cuantías y porcentajes de participación previstos en obras de restauración de teatros histórico-artísticos.	1.500	P. E. 233-I	
P. E. 224-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jesús Posada Moreno y D. José Angel Villaverde Cabezudo, relativa a trazado de la autovía Madrid-Zaragoza, en el tramo comprendido entre Sauca y Calatayud.	1.505
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Agapito Torrego Cuervo y D. Atilano Soto Rábanos, relativa a expediente de reparación de la Ermita de San Miguel del municipio de Santa María la Real de Nieva.	1.500	P. E. 234-I	
P. E. 225-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a criterios utilizados en la elaboración de la plantilla orgánica de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.	1.505
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo, relativa a expediente M/A de Presa para ampliación del abastecimiento de Torrecaballeros y nueve pueblos más de Segovia.	1.501	Contestaciones.	
P. E. 226-I		P. E. 170-II	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Estella Hoyos, relativa a transformación del puente ferroviario sobre río Agueda.	1.501	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa al futuro paso fronterizo con Portugal: Alcañices-Tres Marras, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 50, de 31 de Diciembre de 1984.	1.506

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**P. L. 12-IV****PRESIDENCIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia relativo al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio 1985.

Fuensaldaña, 19 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

INFORME DE LA PONENCIA**A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio 1985, integrada por los Procuradores señores Alonso Sánchez, Ares Martín, Caballero Montoya, Castro Rabadán, Fernández Merino, Granado Martínez y Montoya Ramos, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, elevan a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del articulado y de las secciones, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por el Grupo Parlamentario o Procurador que las presenta, reservándose su futuro debate y votación para Comisión. En este informe tales enmiendas figurarán con la expresión «a Comisión».

Asimismo, en este informe no se estudian aquellas enmiendas que no fueron admitidas a trámite en su día por la Mesa de la Comisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

— La Enmienda n.º 1 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, se acepta en sus propios términos en lo que se

refiere al apartado b) y c), sustituyendo en este último apartado la palabra «deben» que figuraba en el texto de la enmienda por la expresión «deberían». El resto de la enmienda ha sido retirada en Ponencia por su proponente.

— La Enmienda n.º 2 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO UNO.

— La Enmienda n.º 3 del Grupo Parlamentario Popular no ha recibido la conformidad de la Junta de Castilla y León para su tramitación.

ARTICULO DOS.

— La Enmienda n.º 2 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido tomada en consideración por la Ponencia en el sentido de numerar los dos apartados de que consta el artículo.

— La Enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO TRES.

— Las Enmiendas n.º 5 del Grupo Parlamentario Popular y n.º 3 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto) coincidentes, han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO CUATRO.

Uno. — No se han presentado enmiendas.

Dos. — No se han presentado enmiendas.

Tres. — La Enmienda n.º 4 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido retirada en Ponencia por su proponente.

— La Enmienda n.º 6 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Cuatro. — No se han presentado enmiendas.

Cinco. — La Enmienda n.º 7 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

ARTICULO CINCO.

Uno. — No se han presentado enmiendas.

Dos. — No se han presentado enmiendas.

Tres. — La Enmienda n.º 8 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO SEIS.

Apartado a). — La Enmienda n.º 9 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Apartado b) — La Enmienda n.º 10 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia se acepta en sus propios términos en lo que se refiere al cambio de denominación del apartado b), que pasa a ser el apartado c). El resto de la Enmienda no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

Apartado c). — La Enmienda n.º 11 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia se acepta en sus propios términos en lo que se refiere al cambio de denominación del apartado c), que pasa a ser el apartado a). El resto de las enmiendas no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

Apartado d). — La Enmienda n.º 12 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

Apartado e). — La Enmienda n.º 13 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Apartado f). — No se han presentado enmiendas.

ARTICULO SIETE.

Uno. — La Enmienda n.º 14 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Dos. — No se han presentado enmiendas.

Tres. — No se han presentado enmiendas.

ARTICULO OCHO.

— La Enmienda n.º 15 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada por la Ponencia con una nueva redacción. El texto de la Enmienda, tal y como ha sido aceptada por la Ponencia es el siguiente:

«Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables... los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de transferencias o como consecuencia de la creación de un nuevo Servicio, se detallan a continuación:»

Apartado a). — La Enmienda n.º 16 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos en lo que se refiere a la supresión de la palabra «laboral» que figura detrás de la frase «subsidio familiar del personal». El resto de la Enmienda ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. El texto de la Enmienda, tal y como ha sido aceptada, es el siguiente:

«régimen de previsión social»... continuando... «de los funcionarios públicos que presten servicio en la misma».

Apartado b). — La Enmienda n.º 17 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Apartado c). — La Enmienda n.º 18 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Apartado d). — No se han presentado enmiendas.

Apartado e). — La Enmienda n.º 19 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

RESTO DE APARTADOS: No se han presentado enmiendas.

ARTICULO NUEVE.

— La Enmienda n.º 20 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO DIEZ.

— La Enmienda n.º 5 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), y las Enmiendas n.º 1 y 2 del Grupo Parlamentario Socialista, así como la Enmienda n.º 21 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

ARTICULO ONCE.

Uno. — La Enmienda n.º 22 del Grupo Parlamentario Popular ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

Dos. — No se han presentado enmiendas.

ARTICULO DOCE.

— La Enmienda n.º 23 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 6 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia el apartado primero de la Enmienda se acepta por la Ponencia con nueva redacción. El texto de la Enmienda, tal y como ha sido aceptada es el siguiente:

«... suponen un aumento»... continuando... «de plantillas del personal presupuestadas», con la excepción de que se deriven de nuevas asunciones de competencias».

— En relación con el apartado segundo de la Enmienda, no ha sido aceptado por la Ponencia. A Comisión.

ARTICULO TRECE.

— La Enmienda n.º 24 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

ARTICULO CATORCE.

— La Enmienda n.º 7 del Sr. Montoya Ramos

(Grupo Parlamentario Mixto) y la Enmienda n.º 25 del Grupo Parlamentario Popular no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

ARTICULO QUINCE.

— La Enmienda n.º 26 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

ARTICULO DIECISEIS.

— La Enmienda n.º 27 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

ARTICULO DIECISIETE.

— La Enmienda n.º 8 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 28 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

ARTICULO DIECIOCHO.

Uno. — La Enmienda n.º 29 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, se acepta en sus propios términos en lo que se refiere a la supresión de la preposición «de» en la frase «...serán de las establecidas conforme al artículo 22.3...». El resto de la Enmienda ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

Dos. — No se han presentado enmiendas.

Tres. — La Enmienda n.º 9 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), y la Enmienda n.º 30 del Grupo Parlamentario Popular han sido retiradas en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 10 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), proponiendo un nuevo apartado con el n.º 4, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO DIECINUEVE.

Uno. — La Enmienda n.º 3 del Grupo Parlamentario Socialista, y la Enmienda n.º 11 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Dos. — No se han presentado enmiendas.

Tres. — No se han presentado enmiendas.

Cuatro. — La Enmienda n.º 33 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Cinco. — La Enmienda n.º 12 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Seis. — No se han presentado enmiendas.

— Las Enmiendas n.º 31 y 32 del Grupo Parlamentario Popular, proponiendo la adición de un nuevo artículo, con el n.º 19, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia el artículo n.º 19 pasa a ser el número 20 del articulado.

ARTICULO VEINTE.

— Como consecuencia de la aceptación por la Ponencia de las Enmiendas n.º 31 y 32 del Grupo Parlamentario Popular, este artículo pasa a ser el número VEINTIUNO.

— La Enmienda n.º 34 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido admitida por la Ponencia. A Comisión.

ARTICULO VEINTIUNO.

— Como consecuencia de la aceptación por la Ponencia de las Enmiendas n.º 31 y 32 del Grupo Parlamentario Popular, este artículo pasa a ser el artículo VEINTIDOS.

— La Enmienda n.º 35 del Grupo Parlamentario Popular no ha recibido la conformidad de la Junta de Castilla y León para su tramitación.

ARTICULO VEINTIDOS.

— Como consecuencia de la aceptación por la Ponencia de las Enmiendas n.º 31 y 32 del Grupo Parlamentario Popular, este artículo pasa a ser el artículo VEINTITRES.

— La Enmienda n.º 36 del Grupo Parlamentario Popular ha resultado decaída como consecuencia de la aceptación por la Ponencia de la Enmienda n.º 31 del mismo Grupo Parlamentario. En consecuencia, la Ponencia acepta la corrección técnica en relación a sustituir la mención en el texto de «los artículos 20 y 21 precedentes», por «los artículos 21 y 22 precedentes».

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

— No se han presentado enmiendas.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

— La Enmienda n.º 13 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia en lo que se refiere al segundo párrafo de la misma. En relación con el primer párrafo de la Enmienda, ha sido admitida por la Ponencia con nueva redacción. El texto de la Enmienda, tal y como ha sido aceptada por la Ponencia, es el siguiente:

«Las ayudas y subvenciones... concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo la Junta o las Consejerías establecer los mecanismos necesarios para el eficaz cumplimiento de dichos criterios».

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

— La Enmienda n.º 37 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.

— La Enmienda n.º 14 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido aceptada con nueva redacción por la Ponencia. El texto de la Enmienda tal y como ha sido aceptada por la Ponencia, es el siguiente:

«Hasta... a lo establecido en el articulado de la presente Ley, el personal...»

— La Enmienda n.º 38 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

DISPOSICIONES FINALES.

No se han presentado Enmiendas.

SECCION 01.

CAPITULO I.

— Las Enmiendas n.º 15 y 18 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 437 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 01.

— La Enmienda n.º 19 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 39, 40, 41, 42, 43, 91, 92 y 110 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Socialista, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 02.

— Las Enmiendas números 20, 21, 22 y 23 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 44, 45, 46, 47, 48, 49, 93, 109 y 111 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda número 2 del Sr. Alonso Rodríguez (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 03.

— La Enmienda n.º 26 del Sr. Montoya Ramos,

del Grupo Parlamentario Mixto, ha sido retirada en Ponencia por su proponente.

— Las Enmiendas números 16, 24 y 25 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido admitida por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 84 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 01.03.003/261 disminuye en setecientos cincuenta mil pesetas, y la partida 01.07.009/761 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 89 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 01.03.003/273 disminuye en siete millones de pesetas y la partida 01.07.009/761 aumenta en igual cuantía.

— Las Enmiendas números 78, 79, 80, 81, 92, 93, 85, 86, 87, 88, 90 108 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 5 del Grupo Parlamentario Socialista, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 04.

— Las Enmiendas números 29 y 31 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), y número 94 del Grupo Parlamentario Popular, han sido retiradas en Ponencia por sus proponentes.

— Las Enmiendas números 57 y 59 del Grupo Parlamentario Popular, han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 55 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 01.04.004/265 disminuye en un millón de pesetas, y la partida 01.07.009/761 aumenta en igual cuantía.

— Las Enmiendas números 17, 27, 28, 30 y 32 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 50, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 95, 96, 97, 98, 106 y 107 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 05.

— La Enmienda n.º 33 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 64, 99, 104 y 105 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 06.

— La Enmienda n.º 70 del Grupo Parlamentario

Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— Las Enmiendas números 34 y 35 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 6 del Sr. De Fernando Alonso (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 65, 66, 67, 68, 69, 77 y 100 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 07.

— La Enmienda n.º 36 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido retirada en Ponencia por su proponente.

— La Enmienda n.º 6 del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 01.03.003/261 disminuye en setecientos cincuenta mil pesetas, y la partida 01.03.003/273 disminuye en siete millones de pesetas, aumentando en siete millones setecientos cincuenta mil pesetas la partida 01.07.009/761.

— Las Enmiendas números 38, 39 y 40 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 71, 72, 73, 74, 75, 76, 101, 102 y 103 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SECCION 02.

CAPITULO I.

— Las Enmiendas números 43 y 44 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido admitidas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 01.

— Las Enmiendas números 113 y 119 del Grupo Parlamentario Popular, han sido retiradas en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 116 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 02.01.052/253 disminuye en cuatro millones de pesetas y, la partida 02.02.058.84.0 (S. G. R.) aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 118 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 02.01.052/261 disminuye en quinientas mil pesetas y, la partida 02.02.058.841.0 (S. G. R.) aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 120 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la

Ponencia. En consecuencia, la partida 02.01.052/265 disminuye en un millón quinientas mil pesetas y, la partida 02.02.058.841.0 (S. G. R.) aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 122 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 02.01.052/482 disminuye en dos millones de pesetas y, la partida 02.02.058.841.0 (S. G. R.) aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 123 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 02.01.052/605 disminuye en un millón de pesetas y, la partida 02.02.058.841.0 (S. G. R.) aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 45 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas n.º 112, 114, 115, 117, 121, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 174, 175, 176, 439 y 440 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 02.

— La Enmienda n.º 48 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), y las Enmiendas números 129 y 151 del Grupo Parlamentario Popular, han sido retiradas en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 130 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Comisión. En consecuencia, la partida 02.02.058/241 disminuye en setecientos mil pesetas y, la partida 02.02.058.841.0 (S. G. R.), aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 152 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente admitida por la Ponencia. En consecuencia, la partida 02.02.057/122 disminuye en quinientas mil pesetas y, la partida 02.02.058.841.0 (S. G. R.), aumenta en igual cuantía.

— Las Enmiendas n.º 46 y 47 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 124, 125, 126, 127, 128, 131, 150, 172, 173 y 438 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido admitidas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 03.

— La Enmienda n.º 133 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 132 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 49 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 134, 153, 154, 170 y 171 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 7 del Grupo Parlamentario Socialista, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 04.

— Las Enmiendas números 137 y 140 del Grupo Parlamentario Popular, han sido retiradas en Ponencia por sus proponentes.

— Las Enmiendas números 41, 42, 50, 51, 52 y 53 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 135, 136, 138, 139, 141, 155, 156 y 157 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido admitidas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 05.

— Las Enmiendas números 142, 143, 158, 159, 160, 161, 162, 166, 167, 168 y 169 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido admitidas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 06.

— Las Enmiendas números 163, 164 y 165 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido admitidas por la Ponencia. A Comisión.

SECCION 03.

CAPITULO I.

— La Enmienda n.º 54 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 441 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 01.

— La Enmienda n.º 182 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 01.03.061/607 disminuye en tres millones de pesetas y, la partida 03.04.046/609 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 10 del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

— Las Enmiendas números 55, 56, 57, 58 y 59 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 2 del Sr. Hernández Hernández (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 177, 178, 179, 180, 181, 183, 205, 206, 207, 214 y 442 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 8 y 9 del Grupo Parlamentario Socialista, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 02.

— La Enmienda n.º 185 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 186 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 03.02.064/681 disminuye en tres millones de pesetas y, la partida 03.04.046/609 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 12 del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 1 del Sr. De Fernando Alonso (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 3 del Sr. Hernández Hernández, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 184, 208, 209 y 213 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 11 y 13 del Grupo Parlamentario Socialista, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 03.

— La Enmienda n.º 190 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— Las Enmiendas números 4 y 5 del Sr. Hernández Hernández, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 187, 188, 189 y 210 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 04.

— Las Enmiendas números 18 y 19 del Grupo Parlamentario Socialista, han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

— Las Enmiendas números 60, 61, 62 y 63 del Sr. Montoya Ramos, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 1, 6, 7, 8 y 9 del Sr. Hernández Hernández, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 203, 204 y 211 del Grupo Parla-

rio Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 14, 15, 16 y 17 del Grupo Parlamentario Socialista, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 05.

— La Enmienda n.º 198 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— Las Enmiendas números 2 y 5 del Sr. De Fernando Alonso, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 10 del Sr. Hernández Hernández (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 199, 200, 201, 202 y 212 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 20 del Grupo Parlamentario Socialista, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SECCION 04.

CAPITULO I.

— Las Enmiendas números 65, 66, 67 y 68 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 444 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 01.

— La Enmienda n.º 77 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), las Enmiendas números 218, 219 y 237 del Grupo Parlamentario Popular y la Enmienda n.º 21 del Grupo Parlamentario Socialista, han sido retiradas en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 223 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 04.01.030/224 disminuye en un millón de pesetas, y la partida 04.03.031/782 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 226 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 04.01.030/261 disminuye en un millón quinientas mil pesetas, y la partida 04.03.031/782 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 235 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 04.01.033/481 disminuye en un millón de pesetas y la partida 04.03.036/662 aumenta en igual cuantía.

— Las Enmiendas números 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81 y 82, del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 1 del Sr. Alonso Rodríguez (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 215, 216, 217, 220, 221, 222, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 270, 271, 289, 290, 291, 292, 293, 443 y 445 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 02.

— La Enmienda n.º 88 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— Las Enmiendas números 83, 84, 85, 86, 87, 89 y 90 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 7 del Sr. De Fernando Alonso (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 12 y 14 del Sr. Hernández Hernández (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 272, 283, 284, 285, 286, 287 y 288 del Grupo Parlamentario Popular no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 22 y 23 del Grupo Parlamentario Socialista, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 03.

— La Enmienda n.º 269 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 282 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 04.03.031/162 se suprime incorporándose su importe a la partida 04.03.031/607.7.

— Las Enmiendas números 91, 92, 93 y 94 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 3 del Sr. De Fernando Alonso (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 11 y 15 del Sr. Hernández Hernández (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 254, 255, 256, 257, 258, 259, 268, 273, 279, 280 y 281 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 04.

— La Enmienda n.º 275 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 276 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

— Las Enmiendas números 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 274, 277 y 278 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SECCION 05.

CAPITULO I.

— Las Enmiendas números 104 y 106 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 01.

— La Enmienda n.º 298 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 300 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 05.01.018/665 disminuye en dos millones de pesetas, y la partida 05.02.019/667 aumenta en igual cuantía.

— Las Enmiendas números 105 y 107 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 294, 295, 296, 297, 299, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317 y 318 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 02.

— La Enmienda n.º 17 del Sr. Hernández Hernández (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 301, 302, 303, 307 y 308 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 24 del Grupo Parlamentario Socialista, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 03.

— No se han presentado Enmiendas.

SERVICIO 04.

— La Enmienda n.º 108 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 05.

— La Enmienda n.º 25 del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 305 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 05.05.016/279 disminuye en ocho millones de pesetas y la partida 05.05.016/761 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 109 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 304 y 306 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SECCION 06.

CAPITULO I

— Las Enmiendas números 111 y 112 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda número 447 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 01.

— La Enmienda n.º 319 del Grupo Parlamentario Popular ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 06.01.065/605 disminuye en tres millones de pesetas y, la partida 06.02.066/267 aumenta en igual cuantía.

— Las Enmiendas números 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 349, 450 y 351 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 02.

— Las Enmiendas n.º 113 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), y número 321 del Grupo Parlamentario Popular, han sido retiradas en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 320 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 06.02.066/264 disminuye en un millón de pesetas y, la partida 06.02.066/267 aumenta en igual cuantía.

— Las Enmiendas números 334, 335 y 248 del

Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 03.

— La Enmienda n.º 323 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 06.03.067/264 disminuye en quinientas mil pesetas y, la partida 06.02.066/267 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 326 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 06.03.069/264 disminuye en quinientas mil pesetas y, la partida 06.02.066/267 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 327 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 06.03.069/267 disminuye en un millón de pesetas y, la partida 06.02.066/267 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 114 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 322, 324, 325 y 347 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 04.

— La Enmienda n.º 26 del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 328 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 06.04.017/264 disminuye en quinientas mil pesetas y, la partida 06.02.066/267 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 329 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 06.04.017/267 disminuye en dos millones de pesetas y, la partida 06.02.066/267 aumenta en igual cuantía.

— Las Enmiendas números 116 y 117 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 330, 331, 332 y 333 del Grupo Parlamentario Popular no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SECCION 07

CAPITULO I

— Las Enmiendas números 118 y 119 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 448 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 01.

— La Enmienda número 357 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.01.037/261 disminuye en doscientas cincuenta mil pesetas y, la partida 07.03.021/742 aumenta en igual cuantía, distribuyendo este aumento en partes iguales entre todas las Provincias.

— La Enmienda n.º 358 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada en sus propios términos en cuanto a la minoración que se propone por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.01.037/264 disminuye quinientas mil pesetas y, la partida 07.03.021/742 aumenta en igual cuantía, distribuyendo este aumento en parte iguales entre todas las Provincias.

— La Enmienda n.º 359 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.01.037/265 disminuye en doscientas cincuenta mil y, la partida 07.03.021/742 aumenta en igual cuantía, distribuyendo este aumento en partes iguales entre todas las Provincias.

— La Enmienda n.º 360 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada transaccionalmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.01.037/267 disminuye en dos millones de pesetas y, la partida 07.03.021/742 aumenta en igual cuantía, distribuyendo este aumento en partes iguales entre todas las Provincias.

— Las Enmiendas números 120 y 122 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 352, 253, 354, 355, 356, 361, 395, 396 y 449 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 02.

— Las Enmiendas números 125 y 126 del Sr. Montoya Ramos, han sido retiradas en Ponencia por sus proponentes.

— Las Enmiendas números 370 y 375 del Grupo Parlamentario Popular, han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 363 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.02.024/223 disminuye en doscientas cincuenta mil pesetas y, la partida 07.01.039/669 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 366 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.02.024/264 disminuye en seiscientos mil pesetas y, la partida 07.01.039/669 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 367 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido parcialmente aceptada por la

Ponencia. En consecuencia, la partida 07.02.024/265 disminuye en un millón de pesetas y, la partida 07.03.021/742 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 368 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.02.024/266 disminuye en un millón de pesetas y, la partida 07.01.039/669 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 369 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.02.024/267 disminuye en un millón quinientas mil pesetas y, la partida 07.03.021/742 aumenta en igual cuantía, distribuyendo este aumento en partes iguales entre todas las Provincias.

— La Enmienda n.º 371 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.02.026/264 disminuye en seiscientas mil pesetas y, la partida 07.03.021/742 aumenta en igual cuantía, distribuyendo este aumento en partes iguales entre todas las Provincias.

— La Enmienda n.º 372 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.02.026/265 disminuye en un millón de pesetas y, la partida 07.03.021/742 aumenta en igual cuantía, distribuyendo este aumento en partes iguales entre todas las Provincias.

— La Enmienda n.º 373 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.02.026/266 disminuye en quinientas mil pesetas y, la partida 07.01.039/669 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 374 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.02.026/267 disminuye en un millón quinientas mil pesetas y, la partida 07.03.021/742 aumenta en igual cuantía, distribuyendo este aumento en partes iguales entre todas las Provincias.

— Las Enmiendas n.º 121, 123 y 124 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 362, 364, 365, 376, 378, 397, 400 y 401 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 28 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 03.

— Las Enmiendas números 379, 380 y 388 del Grupo Parlamentario Popular, han sido retiradas en Ponencia por sus proponentes.

— Las Enmiendas números 29, 31 y 33 del Grupo Parlamentario Socialista, han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 30 del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia la partida 07.02.024/261 disminuye en doscientas cincuenta mil pesetas, la partida 07.04.025/261 disminuye en doscientas cincuenta mil pesetas y, la partida 07.04.041/261 disminuye en doscientas cincuenta mil pesetas, aumentando la partida 07.03.021/742 en quinientas mil pesetas y, la partida 07.01.039/669 en doscientas cincuenta mil pesetas.

— La Enmienda n.º 32 del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.03.050/609.2 disminuye en cuatrocientas mil pesetas, la partida 07.03.050/609.3 disminuye en un millón cuatrocientas mil pesetas, la partida 07.03.050/609.5 disminuye en un millón cuatrocientas mil pesetas, la partida 07.03.050/609.6 disminuye en cuatrocientas mil pesetas y, la partida 07.03.050/609.8 disminuye en un millón cuatrocientas mil pesetas, aumentando en cinco millones de pesetas la partida 07.03.050/609.7.

— La Enmienda n.º 127 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 18 del Sr. Hernández Hernández (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 377, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387 y 398, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— Las enmiendas números 27 y 34 del Grupo Parlamentario Socialista, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 04.

— La Enmienda n.º 128 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido retirada por su proponente.

— La Enmienda n.º 389 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 390 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 07.04.025/221 disminuye en un millón quinientas mil pesetas y, la partida 07.03.021/761 aumenta en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 4 del Sr. De Fernando Alonso (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las enmiendas números 391, 392, 293, 394 y 399 del Grupo Parlamentario Popular no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SECCION 08.

CAPITULO I.

— Las Enmiendas números 129, 130 y 132 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 450 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 01.

— La Enmienda n.º 402 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, la partida 08.01.038/202 disminuye en quinientas mil pesetas y, la partida 08.02.042/771 disminuye en igual cuantía.

— La Enmienda n.º 133 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 19 del Sr. Hernández Hernández (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 403, 404, 413, 414, 415, 416, 417, 435 y 436, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 02.

— La Enmienda n.º 434, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— Las Enmiendas números 405, 406, 418, 432 y 433 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 03.

— La Enmienda n.º 137 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto) y la Enmienda n.º 412 del Grupo Parlamentario Popular, han sido retiradas en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 138 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 407, 408, 409, 410, 411, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 426 y 431 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 35 del Grupo Parlamentario Socialista, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SERVICIO 04.

— La Enmienda n.º 140 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido retirada en Ponencia por su proponente.

— La Enmienda n.º 139 del Sr. Montoya Ramos

(Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 425, 427, 428, 429 y 430 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 36 del Grupo Parlamentario Socialista, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

SECCION 10.

— No se han presentado Enmiendas.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Febrero de 1985.

Fdo.: *Lorenzo Alonso Sánchez*

Fdo.: *Saturnino C. Ares Martín*

Fdo.: *Pablo Félix Caballero Montoya*

Fdo.: *José Castro Rabadán*

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

Fdo.: *Francisco Montoya Ramos.*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA EL EJERCICIO 1985.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León establece el marco básico que va regir la acción del Gobierno de nuestra Comunidad durante 1985 en el ámbito económico-financiero.

Esta norma encarna el principio constitucional de legalidad, como expresión de que la Administración no debe constituirse en fin de sí misma, sino que ha de servir a los intereses generales de la Comunidad (artículos 9 y 103.1 de la Constitución) y se orienta hacia la consecución de objetivos que, para la política económica, vienen dados tanto por la Constitución (artículo 40) como por el Estatuto de Autonomía (artículo 32).

El documento presupuestario para 1985, contempla aspectos innovadores que deben ser destacados:

a) De una parte, y en cumplimiento del propósito expuesto en la Ley de Presupuestos para 1984, los actuales se estructuran en programas, agrupados funcionalmente, mientras que las clasificaciones orgánica y económica cobran un sentido más instrumental, siendo de notar que esta última ha experimentado variaciones acordes con las normas de la Administración del Estado. Un

Presupuesto por Programas constituye la mejor forma de orientar el esfuerzo de la Administración a la utilización más eficaz y racional de los recursos y a la consecución de los objetivos que den respuesta adecuada a las demandas de la realidad socio-económica actual.

b) Por otra parte, este enfoque del Presupuesto, unido al futuro Plan de Desarrollo Regional, servirá de marco para definir las actuaciones que, desde las competencias de la Comunidad Autónoma, incidirá en el desarrollo socioeconómico de Castilla y León.

c) Finalmente, otra particularidad de los Presupuestos Generales para 1985 radica en la efectividad en la cesión de Tributos del Estado al cumplirse los requisitos exigidos para ello por la Ley 43/1984 reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma. Ello significa un progreso decisivo en el despliegue de los mecanismos básicos para lograr la plena eficacia en la financiación de la Comunidad Autónoma y marca una diferencia cualitativa respecto de los Presupuestos para 1984.

Todo lo anterior se complementa con la información acerca de la territorialidad del gasto que ya se introdujo en los Presupuestos para 1984.

Al mismo tiempo ha de tenerse presente que el proceso de asunción de competencias no ha finalizado, por lo que durante el ejercicio deberían producirse nuevas incorporaciones de créditos. Ello hace que el Presupuesto mantenga su carácter abierto.

Por último, los Presupuestos Generales de Castilla y León cumpliendo los principios de racionalidad y eficacia en la asignación de recursos, para el más adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas y de los objetivos perseguidos, incorpora nuevos elementos que permiten una mayor agilidad en la gestión, imprescindible para el correcto funcionamiento de la Administración Autonómica.

I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1.

Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1985, en cuyo Estado de Gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de cincuenta y cinco mil doscientos ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas, en cuyo Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por un importe de cincuenta y cinco mil doscientos ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas.

Artículo 2.

1. — El Presupuesto de Gastos de la Comunidad se financiará:

a) Con los derechos económicos, a liquidar durante el ejercicio, procedentes de la gestión de sus ingresos propios.

b) Con la participación en los ingresos del Estado.

c) Con los rendimientos de los tributos cedidos.

d) Con las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial.

e) Con las asignaciones que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado.

f) Con el producto de las operaciones de crédito que se concierten.

2. — Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en Mil novecientos cincuenta y dos (1.952) millones de pesetas.

II. REGIMEN GENERAL DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 3.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos tienen carácter limitativo. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior a las consignaciones, que se destinarán exclusivamente a satisfacer las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas y del cumplimiento de los objetivos contenidos en la presente Ley, o a las modificaciones e incorporaciones aprobadas conforme a la misma, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a la ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 4. — Incorporación de créditos.

1. La asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado, supondrá la incorporación, a los conceptos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que se estimen procedentes, de los créditos y dotaciones que se transfieran por el Estado, con habilitación, en su caso, de las partidas presupuestarias que resulten precisas.

2. La incorporación de los créditos se producirá en la Sección que se corresponda con la Consejería a la que la Junta de Castilla y León hubiese asignado las competencias transferidas. Si éstas se hubieran distribuido entre varias Consejerías, la Junta de Castilla y León determinará los créditos que hayan de atribuirse a cada una de ellas.

3. La Junta de Castilla y León, dentro del mes siguiente a cada trimestre, remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes, información de las transferencias producidas y detalle de las modificaciones presupuestarias a que hayan dado lugar.

4. Análogos trámites se seguirán cuando se incorporen otros créditos que afecten a fines o competencias de la Comunidad Autónoma.

5. La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, incorporará en su caso, los resultados de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 1984.

Artículo 5. — *Modificación de créditos.*

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma.

3. La correspondiente propuesta de modificación deberá expresar la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

Artículo 6. — *Transferencias de crédito.*

Las consignaciones aprobadas para los distintos conceptos presupuestarios podrán transferirse a otros conceptos, de acuerdo con las siguientes normas de carácter general:

a) Cualquier transferencia que afecten a partidas del Capítulo I (Gastos de Personal) requerirá el informe previo de la Dirección General de la Función Pública.

b) Cualquier transferencia de crédito que afecte a operaciones de capital deberá realizarse con los requisitos y limitaciones establecidas en el artículo 13 de la presente Ley.

c) Los remanentes que se prevean durante la ejecución del Presupuesto en cualquier Capítulo, sólo podrán destinarse a financiar operaciones de capital sin más excepción que lo contemplado en el artículo 68, 1. c) de la Ley General Presupuestaria.

d) Ninguna transferencia afectará a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos en el ejercicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de esta Ley.

e) No podrán minorarse los créditos para gastos destinados a subvenciones nominativas, ni los que hayan sido incrementados anteriormente con suplementos u otras transferencias de créditos.

f) No serán objeto de aumento los créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

Artículo 7. — *Autorización de transferencias.*

1. La redistribución de las partidas presupuestarias del Capítulo II, correspondientes a una misma función, podrá ser autorizada para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención General o Delegada en su caso y con las limitaciones señaladas en el artículo anterior.

Asimismo, y con las limitaciones que puedan derivarse de lo establecido en el artículo 13, los Consejeros, en el ámbito de su Sección y con el informe mencionado, podrán autorizar redistribuciones de las partidas presupuestarias de un mismo concepto y programa.

Estos acuerdos serán comunicados a la Consejería de Economía y Hacienda, que instrumentará su ejecución.

2. Las restantes transferencias de créditos serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, excepción hecha de las que, en virtud del artículo 13 de esta Ley, deberán ser autorizadas por la Junta de Castilla y León.

3. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León, un estado de las modificaciones habidas en los créditos autorizados en el Presupuesto.

Artículo 8. — *Créditos ampliables.*

Excepcionalmente, tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o que se establezcan, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de transferencias o como consecuencia de la creación de un nuevo Servicio, se detallan a continuación:

a) Los créditos destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social, el complemento familiar y el subsidio familiar del personal adscrito al servicio de la Comunidad Autónoma con derecho a su percepción, en su caso, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como la aportación de la Comunidad Autónoma a los distintos regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicio en la misma.

b) Los créditos destinados al abono de trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores

por modificación del salario mínimo interprofesional o vengan impuestos con carácter general, por regulación estatal o por decisión firme judicial.

d) Los créditos para anticipos a funcionarios en la medida en que lo permitan los ingresos generados por los reintegros de los mismos.

e) Los créditos cuya cuantía se determine por la recaudación obtenida en las tasas, exacciones parafiscales o ingresos de otra naturaleza que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos. La dotación de estos créditos y su disponibilidad quedan supeditadas a la cifra que se obtenga por cada tipo de ingresos.

f) Los que puedan verse afectados por incidencias o por corrección por parte de la Administración del Estado de errores u omisiones contenidos en los respectivos acuerdos de transferencias.

g) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal, y los gastos derivados de las operaciones de crédito.

h) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

i) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

Artículo 9. — Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Cuando haya que realizarse con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y dictamen de la Asesoría Jurídica General de la Comunidad, elevará a acuerdo de la Junta la remisión a las Cortes de un Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, en el que se especifique el recurso que haya de financiar el incremento del gasto público.

III. DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 10.

Con efectos del 1 de enero de 1985, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras de los altos cargos, funcionarios, personal contratado en régimen de derecho administrativo y funcionarios de empleo al servicio de la Comunidad Autónoma, será el 6,5 % (seis con cinco por ciento)

respecto a las del ejercicio anterior, sin perjuicio del resultado individual que se derive de lo establecido por la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En dicho caso, la Junta podrá realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Los citados incrementos serán distribuidos mediante acuerdo de la Junta conforme a los criterios establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985, disposiciones que la desarrollen y demás de aplicación en materia de retribuciones.

Artículo 11.

1. Con efectos de 1 de enero de 1985, la masa salarial del personal laboral, no podrá experimentar un incremento global superior al 6,5 por ciento, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, incluso el que pueda producirse por antigüedad y reclasificación profesional y sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global.

2. Para poder pactar nuevos convenios colectivos, revisiones salariales, o la adhesión o extensión, en todo o en parte, a otros convenios ya existentes y que afecten exclusivamente al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, será necesario que la Consejería competente remita previamente a informe de la Consejería de Economía y Hacienda el proyecto de pacto, al que deberá acompañarse la cuantificación cifrada de la masa salarial del año 1984, en términos de homogeneidad, y la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto.

El informe, que será evacuado en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de recepción del proyecto, versará únicamente sobre aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, especialmente en lo respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre la Junta de Castilla y León remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León una relación de los pactos laborales suscritos y de los informes emitidos.

Artículo 12.

Durante el ejercicio de 1985 no se podrán asumir nuevas obligaciones ni llevar a cabo actuaciones que supongan un aumento de las plantillas de personal presupuestadas, con la excepción de que se deriven de nuevas asunciones de competencias.

IV. DE LOS CREDITOS DE INVERSIONES

Artículo 13.

La Junta a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previo informe del Comité de Inversiones Públicas, y a petición de la Consejería interesada, podrá acordar modificaciones en los programas de inversión con objeto de facilitar su ejecución, autorizando al efecto las transferencias de créditos que sean necesarias de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cuando se trate de proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, la sustitución de los mismos se hará según lo establecido en la Ley del propio Fondo.

El Comité de Inversiones Públicas de la Junta de Castilla y León realizará el seguimiento de las inversiones programadas en el Presupuesto. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre se remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León la información sobre el estado de ejecución de las inversiones programadas.

V. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 14.

Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León autorizando la aprobación del gasto correspondiente, cuando su cuantía exceda de cincuenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto o hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios.

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes relación de las autorizaciones concedidas al amparo del párrafo primero de este artículo.

Artículo 15.

La Junta de Castilla y León, a propuesta de las Consejerías interesadas y sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Estado, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1985, con cargo a los Presupuestos de la Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los fondos, y cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta millones de pesetas.

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada, con indicación expresa del

destino, importe, adjudicatario y plazo de ejecución.

Artículo 16.

Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exija la publicidad de las licitaciones y adjudicaciones, ésta se entenderá cumplida mediante la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, y, al menos, en un periódico de los de mayor difusión en el territorio de la Comunidad.

Artículo 17.

Durante el presente ejercicio se considerarán suministros menores aquellos cuyo importe no exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

VI. SOBRE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 18. — Normas sobre tributos y otros ingresos.

1. Durante el ejercicio de 1985, los tipos de cuantía fija de las tasas que se devenguen por la prestación de servicios, serán los establecidos conforme al artículo 22.3 de la Ley 5/83, de 29 de Junio, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria, actualizados mediante la aplicación del coeficiente 1,25.

A estos efectos se considerarán tasas de cuantía fija aquellas cuyo tipo impositivo no está fijado en un tanto por ciento de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

2. Las Consejerías que gestionen tasas, procederán a señalar, con efectos de 1 de Enero de 1985, las nuevas cuantías resultantes de la aplicación de esta Ley, debiendo remitir a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de 30 días, desde la entrada en vigor de la misma, una memoria, en la que se especifiquen aquéllas y el proceso de cálculo realizado. Las tarifas actualizadas serán publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3. Los precios de los servicios que se presten por la Administración Autónoma podrán ser acomodados por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva previo informe de la de Economía y Hacienda, en cuantía necesaria, en función de los respectivos costes de funcionamiento y de los niveles de prestación de dichos servicios. La Junta de Castilla y León podrá autorizar a los distintos Consejeros el ejercicio de la facultad de fijación del precio cuando se trate de actividades de campaña. En todo caso se requerirá informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera.

4. La Junta se compromete a remitir a las Cortes durante 1985, una Ley de Tasas de la Comunidad Autónoma.

VII. DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD PUBLICA

Artículo 19.

1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de Diciembre del correspondiente ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.

2. El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural correspondiente.

3. Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a la liquidación del Presupuesto quedarán a cargo de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma según sus respectivas contracciones, continuando la llevanza de las cuentas independientes que correspondan a todos y cada uno de los conceptos afectados.

VIII. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

De los avales

Artículo 20.

1. Durante el ejercicio de 1985, la Comunidad de Castilla y León podrá conceder, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, las siguientes garantías:

a) Avales sobre operaciones de crédito que las entidades financieras concedan a Entidades Locales, a pequeñas y medianas empresas, cooperativas, sociedades agrarias de transformación y sociedades anónimas laborales, hasta un importe máximo de seiscientos millones de pesetas en total y de treinta millones de pesetas individualmente.

b) Segundos avales sobre operaciones garantizadas por las Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León a favor de pequeñas y medianas empresas, hasta un importe máximo de doscientos millones de pesetas en total y de veinte millones de pesetas individualmente.

2. Las empresas beneficiarias habrán de estar radicadas y domiciliadas en Castilla y León y presentarán, junto con la solicitud del aval, un estudio económico-financiero de la empresa y de la inversión a realizar.

3. Los créditos avalados deberán tener como

finalidad la financiación de inversiones efectuadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tales inversiones habrán de estar destinadas a financiar activos materiales fijos orientados prioritariamente a mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el medio ambiente, mejorar los niveles de empleo, a operaciones viables de reconversión y reestructuración, a racionalizar la utilización de recursos energéticos o el fomento de mercados exteriores.

4. Los avales serán autorizados por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y devengarán la comisión que para cada operación se determine y que tendrá aplicación presupuestaria.

5. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la inspección de las inversiones financiadas con créditos avalados en orden a comprobar su aplicación y rentabilidad, así como la solvencia de los deudores. La entidad financiera, cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento de la entidad avalada respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo máximo de un mes.

6. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes una relación de los avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.

De las operaciones de crédito

Artículo 21.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 22.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de dos mil ochocientos millones de pesetas, destinados a financiar la realización de gastos de inversión, de acuerdo con los informes del Comité de Inversiones Públicas de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 23.

La Junta remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, todas y cada una de las operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en los artículos 21 y 22 precedentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

En todo lo no previsto en la presente Ley serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, la Ley General Presupuestaria, la Ley de Contratos del Estado y la Ley de Patrimonio del Estado, así como sus modificaciones posteriores y Reglamentos de aplicación, y, en lo que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Segunda.

Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que no tengan asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo la Junta o las Consejerías establecer los mecanismos necesarios para el eficaz cumplimiento de dichos criterios.

A tales efectos y por la Consejería correspondiente, se establecerán, en caso de no existir normativa, las oportunas normas reguladoras de la concesión, previamente a la disponibilidad de los créditos.

Tercera.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de subvenciones del Estado de carácter finalista podrán ser modificados por la Consejería de Economía y Hacienda con el fin de adaptarlos a las cuantías de las transferencias efectivamente recibidas.

En el caso de que las obligaciones contraídas superaran dicho importe, se realizarán las oportunas transferencias de crédito desde aquellos conceptos presupuestarios de la Sección afectada cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Hasta tanto se pueda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo de la presente Ley, el personal afectado percibirá las retribuciones corres-

pondientes a 1984, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 6,5 por ciento, a igualdad de puestos de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Segunda.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que realice las adaptaciones presupuestarias, que se deriven de redistribuciones y reorganizaciones administrativas de las competencias asumidas, en las diversas Secciones del Estado de Gastos y las correspondientes transferencias de crédito.

Tercera.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**IV. INTERPELACIONES, MOCIONES,
PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.
Preguntas con respuesta escrita (P. E.)**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 209-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a previsiones de la Junta sobre la creación de un servicio de medicina deportiva en Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 209-I

A LA JUNTA DE CASTILLA-LEON

CARLOS LETONA BARREDO, del «Grupo Parlamentario Popular», Procurador en las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León, la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES:

Miranda de Ebro, ciudad de unos 37.000 habitantes, con una media de población muy joven, hay un altísimo número de personas que practican algún deporte.

Aproximadamente son 7.000 personas las que practican alguno de los siguientes deportes:

Fútbol-sala, fútbol amateur, atletismo, voleibol, pelota, patinaje, baloncesto, ciclismo, motocross, bolos, natación, montañismo, piragüismo, balonmano, judo, boxeo, caza y pesca, etc.

¿LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON TIENE PREVISTO QUE EN MIRANDA DE EBRO SE CREE UN SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA?

Miranda de Ebro, 1 Diciembre de 1984.

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Carlos Letona Barredo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 210-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a traslado semanal de especialistas para atendimento de usuarios de la Seguridad Social.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 210-I

A LA JUNTA DE CASTILLA-LEON

CARLOS LETONA BARREDO, del «Grupo Parlamentario Popular», Procurador en las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León, la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES:

Miranda Ebro no cuenta con un cupo de cartillas suficiente para tener en la misma localidad permanentemente especialistas en Dermatología, Neuro-Psiquiatría, Urología, etc.

Para evitar que las personas de Miranda de Ebro tengan que desplazarse diariamente para consultas externas a Burgos con el consiguiente gasto.

¿QUE POSIBILIDAD VE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON QUE ALGUN DIA DE LA SEMANA SE TRASLADASE DESDE BURGOS ALGUN ESPECIALISTA, PARA ATENDER A ESTOS USUARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

Miranda de Ebro, 1 Diciembre de 1984.

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Carlos Letona Barredo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 211-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a sacrificio de cerdos destinados a consumo familiar.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 211-I

DON ATILANO SOTO RABANOS y DON AGAPITO TORREGO CUERDO, Procuradores por Segovia del Grupo Parlamentario Popular, al amparo del art. 148 ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tienen el honor de elevar a la Junta de Castilla y León, para su *contestación por escrito*, la siguiente Pregunta:

ANTECEDENTES:

Por Orden de 24 de octubre 1984, de la Consejería de Bienestar Social, se regula el sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar y el reconocimiento veterinario de los mismos, dictándose instrucciones para la actividad inspectora sanitaria y la protección de la salud de los consumidores de tales productos.

PREGUNTA:

¿No se pierde de vista el objetivo o, al menos, no se le confunde, al desarrollar la Orden más que otra cosa una CAMPAÑA burocrática, a la que se empieza por no hacer referencia para nada en el preámbulo mientras se comienza por articularla en el punto Primero?

Si los Ayuntamientos, alguno de ellos, no consigue la AUTORIZACION de la campaña por no cumplir los requisitos, ¿cómo se cumple el objetivo cifrado de la Orden de rango sanitario?

Si se obliga a sacrificar los cerdos en Mataderos municipales, y luego cuando éstos no existen, se permite sacrificarlos en los domicilios, ¿cómo se logra el objetivo previsto y descrito anteriormente?

Si por fin quien tiene que autorizar todos los sacrificios de cerdos para uso doméstico es el Alcalde, ¿no se pierde de nuevo el horizonte del objetivo sanitario que se intenta lograr mediante una nueva fase burocrática que en sí no añade nada nuevo sino que complica aún más el sistema? ¿Y si el Alcalde no autoriza los sacrificios? ¿Dejarán de ofrecer por eso la calidad y los factores de sanidad exigibles en sí mismo? ¿Quién en definitiva va a tener más interés en la «bondad» sanitaria de los cerdos sacrificados, el interesado o la autoridad político-ejecutiva?

Fuensaldaña, 11 de diciembre de 1984.

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

LOS PROCURADORES,
Atilano Soto Rabanos
Agapito Torrego Cuerdo

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido

a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 212-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a problemática de emigrantes portugueses en Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 212-I**A LA JUNTA DE CASTILLA-LEON**

CARLOS LETONA BARREDO, del «Grupo Parlamentario Popular», Procurador en las Cortes de Castilla y León por la Provincia de Burgos, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León, la siguiente pregunta para su *contestación por escrito*.

ANTECEDENTES:

En agosto de 1972 llegaron a Miranda, las cuatro primeras familias de portugueses (familia gitana preferentemente), comenzaron por ubicarse en el Barrio de las Matillas, dada la situación de carencia de todo lo más imprescindible para cubrir sus necesidades más primarias; se les atendió desde la Parroquia San José Obrero del mismo Barrio, con ropas, mantas, colchones, enseres de cocina y algunas ayudas económicas.

En mayo de 1973 llegaron nueve familias más; en diciembre de este mismo año, trece familias estaban viviendo debajo del puente de Arce, con unas nieblas impresionantes; en febrero de 1974 se instalan nuevas familias en una antigua fábrica de embutidos semiderruida. El dueño de la fábrica la mandó derribar en evitación de males mayores; aprovechando los desperdicios del derribo, comenzaron a construir las primeras chabolas en el mismo solar.

Desde entonces, las Californias albergan la primera bolsa de pobreza de Miranda y tal vez de la Provincia.

Hoy son unas 250 ó 300 personas que viven en una situación inhumana y repelente para el que reconozca los derechos humanos de la persona.

Si se pregunta de qué viven, se puede decir que de la mendicidad y del trabajo temporal que encuentran en las Provincias de Alava y La Rioja preferentemente.

Son personas que se encuentran indocumentadas, sin trabajo, sin Seguridad Social.

En el momento actual el atender a los ciudadanos portugueses en un estudio aproximado, cuesta la cantidad de 280.000 ptas. mensuales a la Seguridad Social de las atenciones que reciben en el Hospital de Santiago.

Al darles de alta es imposible seguir un tratamiento, hay que darles las medicinas que son pagadas por el Ayuntamiento de Miranda.

Miranda se ha convertido en un centro de operaciones; son núcleos de relación que se avisan unos a otros, y que también están ubicados en otros puntos, por ejemplo: Zamora (grupo de portugueses conexionado con el de Miranda).

El problema sanitario es grande con el consiguiente peligro para la población de Miranda, en el aspecto epidemiológico.

Se empieza a plantear problemas de niños abandonados que han tenido que ser recogidos en las Dependencias de la Policía Municipal.

El sentir de toda la ciudad es que a nadie gusta que se esté en las condiciones a las que ha llegado el problema.

¿TIENE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONOCIMIENTO DEL PROBLEMA PLANTEADO EN LA CIUDAD DE MIRANDA DE EBRO, DE UNA NUMEROSA POBLACION DE CIUDADANOS DE NACIONALIDAD PORTUGUESA?

¿TIENE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON LA INTENCION DE PONER REMEDIO A ESTA SITUACION?

Miranda de Ebro, 9 noviembre de 1984.

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Carlos Letona Barredo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 213-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a consignación presupuestaria en 1984 para construcción del Hospital Comarcal en Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Regla-

mento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 213-I

A LA JUNTA DE CASTILLA-LEON

CARLOS LETONA BARREDO, del «Grupo Parlamentario Popular», Procurador en las Cortes de Castilla y León por la Provincia de Burgos, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León, la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

¿PODRIA DECIRME LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON QUE CANTIDAD SE HA CONSIGNADO PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL COMARCAL DE MIRANDA DE EBRO EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 1984 Y EN QUE PARTIDA VIENE REFLEJADA?

Miranda Ebro, a 30 Octubre de 1984.

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Carlos Letona Barredo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 214-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a posibilidades de nombramiento de un pediatra en Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 214-I

A LA JUNTA DE CASTILLA-LEON

CARLOS LETONA BARREDO, del «Grupo Parlamentario Popular», Procurador en las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León, la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES:

Miranda de Ebro, cuenta con un censo total al 28 de Noviembre de 1984 de 247 personas que están en posesión de la Cartilla de Asistencia Médico-Farmacéutica Municipal, distribuidas según edades.

EDADES	NUMERO	PORCENTAJE
0 - 10	69	20,6
11 - 20	76	30,7
21 - 30	21	8,5
31 - 40	16	6,4
41 - 50	24	9,7
51 - 60	7	2,8
61 - 70	13	5,2
71 - 80	17	6,8
81 - 90	4	1,6

¿PODRIA DECIRME LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON QUE POSIBILIDADES HAY DE NOMBRAR UN PEDIATRA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION INFANTIL ACOGEDA A LA CARTILLA MEDICO FARMACEUTICA MUNICIPAL?

Miranda de Ebro, 1 de Diciembre de 1984.

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Carlos Letona Barredo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 215-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Luis Criado Escribano, relativa a servicios de urgencia en Barruelo de Santullán y Brañosera.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Regla-

mento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 215-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Antonio Luis Criado Escribano y D. Antonio Martín Beaumont, Procuradores por la provincia de Palencia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 148 y ss. de esta Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta escrita a la Junta de Castilla y León de la que desean obtener *respuesta por escrito*.

Dentro del mapa sanitario provincial de Palencia, las poblaciones de Barruelo de Santullán y Brañosera quedarán incluidas en el marco territorial de la futura zona de salud del centro de Aguilar de Campoo.

Debido a la patología derivada de la actividad laboral, con una edad media de población alta, y con unas circunstancias geográficas excepcionales con fuerte y frecuentes nevadas a lo largo del año.

¿Qué medidas tiene dispuestas la Junta de Castilla y León para atender las urgencias de las poblaciones citadas anteriormente desde Aguilar de Campoo en un tiempo no superior a 30 minutos con los medios habituales de locomoción?

En todo caso, ¿piensa habilitar el centro médico de Barruelo de Santullán para garantizar el servicio de urgencias de Barruelo de Santullán y Brañosera?

Fuensaldaña, 14 de diciembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Antonio L. Criado

Antonio Martín Beaumont

LOS PROCURADORES,

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 216-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago López Valdivielso, re-

lativa a organización de un certamen de moda castellano-leonés.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 216-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. SANTIAGO LOPEZ VALDIVIELSO, Procurador del Grupo Popular en las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y ss. del Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de formular la siguiente *pregunta* a la Junta de Castilla y León para la que desea obtener *respuesta por escrito*.

ANTECEDENTES:

El pasado domingo, 9 de diciembre de 1984, se celebró en el Polideportivo Huerta del Rey de Valladolid una exhibición de moda castellano-leonesa que, al decir de los medios de comunicación, resultó un fracaso de organización, de asistencia e, incluso, de objetivos.

Según datos difundidos por los medios de comunicación social, la organización no ha hecho frente a los compromisos económicos contraídos pese a contar con el patrocinio de la Junta a través de la Dirección General de Turismo.

Ante estos hechos, se pregunta:

¿Ha patrocinado la Junta de Consejeros a través de la Dirección General de Turismo algún tipo de certamen o exposición de moda castellano-leonesa?

¿De ser cierto, a qué cuantía asciende la aportación de la Junta para tal evento?

¿Cuáles fueron los criterios de la Junta para patrocinar una manifestación presuntamente turística que dio como resultado un rotundo fracaso tanto de público como de organización y planteamientos iniciales?

¿Qué criterios posee la Junta a la hora de aprobar subvenciones o patrocinios a manifestaciones de dudosa operatividad regional?

¿Tiene prevista la Junta alguna medida o exi-

gió a los organizadores algún tipo de fianza para que se hiciese frente a los compromisos económicos contraídos y no se involucrase al Gobierno de la Región en un asunto de impagos que solo puede redundar en detrimento del prestigio de las instituciones autonómicas de la Región?

En Fuensaldaña, a 14 de diciembre de 1984.

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 217-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a convenio firmado entre la Junta y el ente público R. T. V. E.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 217-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

Pregunta con respuesta por escrito, que dirige al Consejero de Presidencia, el Procurador de Centro Democrático y Social (C. D. S.), integrado en el Grupo Mixto, Daniel de Fernando Alonso.

A través de la oficina del Portavoz hemos tenido conocimiento de un convenio firmado por la Junta y el Ente público RTVE.

La nota dada por el citado portavoz, deja muchas lagunas y sobre todo no podemos enterarnos de las inversiones en cada provincia, ni dónde se colocarán los repetidores; y según el diario «El País» de fecha 3-1-85, el citado convenio contempla la apertura de tres nuevas emisoras de RCE.

Ante todas las dudas que me surgen pregunto:

¿Qué cobertura piensa darse al 1.º y 2.º Canal de RTVE?

¿Cuántos repetidores piensan ponerse?

¿Dónde irán situados?

En cuanto a Radiocadena, ¿es cierto la apertura de 3 emisoras?

¿Tiene la Junta alguna contrapartida, a cambio de la inversión?

Las nuevas emisoras ¿están autorizadas por Presidencia del Gobierno?

¿Tiene algún significado el que el convenio se firme hasta el final de esta legislatura?

Avila, 9 de enero de 1985.

Daniel de Fernando Alonso

GRUPO MIXTO

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 218-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a publicidad de la Junta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 218-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, del Partido Reformista Democrático, integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el art.º 148 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta la siguiente pregunta:

Han sido publicados algunos artículos en el Diario de Burgos, firmados por D. José María Peña Sanmartín —que como él mismo asegura «casualmente es Alcalde bis de Burgos»— en los que se vierten algunas críticas a la situación autonómica actual, a su gestación, a la gestión de la Junta de Castilla y León y a la falta de cumplimiento del Estatuto en lo que a fijación de la

Sede se refiere, ante la incapacidad de acuerdo demostrada por los Grupos Socialista y Popular, en cuyo juicio no pretendemos entrar, pues las Cortes conocen sobradamente nuestra opinión sobre todas estas materias.

Pero se hace una afirmación, que nos parece importante y que textualmente (Diario de Burgos del 6-1-85), dice:

«En cuanto a la ayuda de la Junta para la remodelación de los mercados, antes de las Autonomías con una simple instancia al IRESO y sin intervenciones parlamentarias, se conseguía el mismo porcentaje de subvenciones además del crédito oficial barato para financiar el total de cada proyecto. Hoy sólo se consigue la subvención, pero con la carga para el Ayuntamiento de hacer publicidad de la Junta, según se desprende del documento que se acompaña. Esto es un buen ejemplo en la mejora de la eficacia administrativa».

Por ello queremos preguntar a la Junta, para que nos sea contestado por escrito:

1.º ¿Es cierto que la Junta en el acuerdo para la remodelación de los mercados de Burgos ha introducido una cláusula mediante la cual se obliga a hacer publicidad de la propia Junta al Ayuntamiento de Burgos?

2.º Dando por sentado que exista esta obligación, ¿podría decirnos la Junta en cuántos acuerdos de los suscritos con cualquier fin, figuran cláusulas análogas?

3.º ¿Es cuantificable esta publicidad, y si lo es, podemos conocer en cuánto se cifra la publicidad en contratos análogos?

4.º Aunque la gestión de la Junta esté muy necesitada de hacerse una publicidad positiva ¿entiende que es lícito y propio de un sistema democrático exigirla como contraprestación en convenios de este tipo, como una imposición que contraría la voluntad de la otra parte?

5.º ¿No considera la Junta que la publicidad que se está haciendo así misma empieza a ser excesiva y se está convirtiendo en elemento negativo?

Burgos, 11 de Enero de 1985.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.—FUENSALDAÑA (VALLADOLID).

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 219-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a la fábrica Motor Ibérica de Avila.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 219-I

A LAS CORTES REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN

Daniel de Fernando Alonso, Procurador de las Cortes de Castilla y León, por el CDS (Centro Democrático y Social), integrado en el Grupo Mixto, al amparo del Reglamento de esa Cámara, tiene a bien formular la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito, al Consejero de Industria y Energía.

En la fábrica de Motor Ibérica de Avila existe gran preocupación entre los trabajadores por el futuro de la empresa, la información que tienen los trabajadores es nula, no sólo por parte de la empresa, sino también de los organismos oficiales.

Se dice que hay pendiente una petición de la empresa a través del gran área de expansión industrial.

¿Podría el Consejero decir la inversión prevista por la empresa? ¿Ha resuelto ya la Consejería el expediente? ¿Qué subvención se propone? ¿En qué va prevista la inversión? ¿Cuántos puestos de trabajo prevé?

Avila, 25 de Enero de 1985.

Daniel de Fernando Alonso
GRUPO MIXTO

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 220-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a entrega de escrituras a los adjudicatarios de las viviendas del Barrio de Salas Pombo (hoy San Bernardo) de Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 220-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JESUS MALAGA GUERRERO, Procurador por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta escrita.

La Obra Sindical del Hogar, con la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, construyó unos bloques de viviendas en el denominado Barrio de Salas Pombo (hoy de San Bernardo), en la ciudad de Salamanca.

Tales viviendas fueron calificadas como «protegidas» por dicho Instituto, en octubre de 1956, procediéndose, una vez terminadas, a su adjudicación.

A pesar del tiempo transcurrido y a tener abonada la totalidad de su importe, los adjudicatarios de las mismas carecen de la correspondiente escritura de propiedad. La han reclamado en diversas ocasiones y en distintos organismos a los que el tema ha ido pasando, una vez desaparecido el que promovió la construcción. Ultimamente, en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas se les aseguró que en «breve plazo» les serían entregadas. Pasando un tiempo prudencial han ido a informarse y se les ha manifestado que, por haber sido transferidas las competencias en esa materia, a la Junta de Castilla y León, la resolución pertenece a la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente me cabe preguntar a la Junta de Castilla y León, lo siguiente:

¿Tiene conocimiento la Junta de lo expuesto?
¿Cuándo podrán ser entregadas a los interesados las respectivas escrituras?

EL PROCURADOR,
Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

V.º B.:
EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 221-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a la carretera comarcal B. O. 530 Trespaderne-Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 221-I

A LA MESA DE LAS CORTES

Julián Simón de la Torre, procurador por Burgos perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de las vigentes disposiciones reglamentarias, formula la siguiente PREGUNTA, con ruego de contestación POR ESCRITO, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

La carretera comarcal BU-530 que une Trespaderne con Miranda de Ebro, exceptuando determinados kilómetros, pertenece a la provincia de Burgos y está transferida a la Junta de Castilla y León. Esta carretera sirve de salida natural a bastantes poblaciones (Trespaderne, Frías, Quintana Martín Galíndez, etc.) hacia el nudo de comunicaciones que significa Miranda de Ebro en cuanto a vías a Alava, Rioja y Aragón. A esto debemos añadirle que el Hospital Comarcal que en la actualidad se está construyendo en Miranda de Ebro va a dar asistencia hospitalaria a los ciudadanos que residen en las zonas antes mencionadas.

Es de destacar que la Central Nuclear Santa María de Garoña tiene como único acceso esta carretera; el personal de dicha Central (unos trescientos cincuenta) viven, en más de un 50 % en Miranda de Ebro, lo que les obliga a un desplazamiento diario; así como, lo que es muy importante, el transporte de todos los productos, radiactivos o no, de utilización de la Central, se hace por esta carretera.

Encontrándose en la actualidad esta carretera

comarcal en unas condiciones deficitarias, tanto de firme como de trazado, y yendo su estado de deterioro en aumento, el procurador que suscribe pregunta a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio:

1.º ¿Es consciente la Junta de Castilla y León de la ineludible necesidad de actuar en esta carretera?

2.º Si es así, ¿qué medidas tiene previsto tomar la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para solucionar esta situación?

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 222-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a proyecto de construcción del matadero municipal de Alcañices (Zamora).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 222-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Francisco José Alonso Rodríguez, Procurador de las Cortes de Castilla y León, por el Partido Nacionalista de Castilla y León (PANCAL), integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 148 y ss. del Reglamento de dichas Cortes formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para ser contestada por escrito.

¿En qué Diputación se encuentra el proyecto de construcción del Matadero Municipal de Alcañices (Zamora). Cuya aprobación vino aprobada

en el Boletín de la Junta, y el Ayuntamiento de Alcañices declaró su conformidad con el proyecto?

Fuensaldaña, 5 de Febrero de 1985.

Fdo.: *Francisco José Alonso Rodríguez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 223-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a cuantías y porcentajes de participación en obras de restauración de teatros histórico-artísticos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 223-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Procurador por la Provincia de Burgos y perteneciente al Grupo Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 148 y ss. del Reglamento de esta Cámara, tiene a bien formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, de la que desea obtener contestación escrita:

¿Cuáles son las cuantías y los porcentajes previstos de participación en obras de restauración de Teatros de carácter histórico-artístico en nuestra Región, pormenorizados en cada obra de este tipo, si existieran varias, que pudieran emprenderse o se hayan emprendido por parte de la Junta de Castilla y León?

Burgos, 14 de Enero de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 224-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Agapito Torregro Cuervo y D. Atilano Soto Rábanos, relativa a expediente de reparación de la Ermita de San Miguel del municipio de Santa María la Real de Nieva.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 224-I

DON AGAPITO TORREGRO CUERDO Y DON ATILANO SOTO RABANOS, Procuradores por la Provincia de Segovia del Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Castilla y León, al amparo del art. 148 ss. del vigente Reglamento, tienen el honor de elevar ante la MESA la siguiente PREGUNTA para su contestación POR ESCRITO por parte de la Junta de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

El Expediente de subvención para reparación de la Ermita de San Miguel del Municipio de Santa María la Real de Nieva (Segovia), según noticias verbales de los Procuradores que subscriben estaba ya hace varios meses a punto de su feliz y positiva resolución, hasta el punto de que el propio Sr Arquitecto de la Dirección General del Patrimonio que informaba el expediente, previa visita ocular girada en su día, así lo reflejaba.

Como quiera que pasan los días y no llega la subvención a los destinatarios y se desconoce por los interesados solicitantes y por estos Procuradores la situación del mismo y extraña la demora, los Procuradores que subscriben realizan esta pregunta anunciada.

PREGUNTA:

¿En qué situación se halla el referido expediente de subvención para reparación de la Ermita de San Miguel del término Municipal de Santa M.ª la Real de Nieva? ¿Por qué esa demora cuando para estos conceptos existían fondos suficientes

al finalizar el año presupuestario 1984? Rogamos una respuesta aclaratoria y positiva si, como creemos objetivamente, es posible.

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

LOS PROCURADORES,
Agapito Torrego Cuerdo
Atilano Soto Rábanos

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 225-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa al expediente M/A de Presa para ampliación del abastecimiento de Torrecaballeros y nueve pueblos más de Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 225-I

DON ATILANO SOTO RABANOS y DON AGAPITO TORREGO CUERDO, Procuradores por la Provincia de Segovia del Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Castilla y León, al amparo del art. 148 y ss. del vigente Reglamento de las mismas, tienen el honor de elevar ante la Mesa la siguiente PREGUNTA PARA SU CONTESTACION POR ESCRITO por parte de la Junta de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Torrecaballeros y otros nueve núcleos más entre Municipios y Barrios próximos se abastecen de agua para consumo de una Cacara denominada «San Medel», procedente del Río Pirón. El Ayuntamiento de referencia remitió en su día solicitud al Ministerio de Obras Públicas para tratar de conseguir el debido abastecimiento acogiéndose a los auxilios que para esta finalidad se establecen en el Plan Nacional de

Abastecimiento y Saneamiento, proponiendo para ello la utilización de las aguas del Río Pirón.

Con fecha 11 de julio 1984 la Confederación Hidrográfica del Duero remite al Ayuntamiento de Torrecaballeros ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA sobre el Pliego de Bases para la Contratación e la Colaboración Técnica para la Redacción de Proyecto M/A DE PRESA PARA AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO de Torrecaballeros y nueve pueblos más de Segovia.

PREGUNTA:

A partir del anuncio y del n.º de expediente 454 de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura de la Consejería de O. Públicas y O. del Territorio, ¿en qué situación administrativa se halla el expediente de referencia y cuáles son las perspectivas de realización del citado Proyecto de Presa para ampliación de abastecimiento de agua para la zona de referencia?

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

LOS PROCURADORES,
Atilano Soto Rábanos
Agapito Torrego Cuerdo

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 226-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Estella Hoyos, relativa a transformación del puente ferroviario sobre el río Agueda.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 226-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

MANUEL ESTELLA HOYOS, Procurador por la Provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo pre-

venido en los arts. 148 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Excmo. Sr. Consejero de Transportes, Turismo y Comercio, ante el cierre definitivo de la línea férrea de la Fuente de San Esteban-La Fregeneda, llevado a efecto a partir del día 1.º del año en curso, prometió públicamente, «como medida compensatoria», la transformación del puente ferroviario, sobre el río Agueda, que enlaza con la estación de Barça d'Alba en el vecino país de Portugal, para adaptarlo al tránsito rodado de vehículos, lo que exigiría dotar a la zona de la adecuada infraestructura viaria de acceso al mismo.

Puesto que la clausura de dicho ferrocarril se ha consumado y, pese al tiempo transcurrido, no se tienen noticias de que se hayan acometido las necesarias obras, ni de actuación alguna encaminada a aquella finalidad prometida, se pregunta:

¿Se han iniciado los trámites por la Consejería correspondiente, o piensa la Junta de Castilla y León adoptar alguna medida en tal sentido, como compensación por el cierre de la línea ferroviaria de La Fuente de San Esteban-La Fregeneda-Barça d'Alba?

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 227-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a subvenciones de viñedo híbrido.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 227-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. JUAN SEISDEDOS ROBLES, Procurador por Zamora, perteneciente al Grupo Popular, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular una pregunta sobre SUBVENCIONES DE VIÑEDO HÍBRIDO, de la que desea respuesta por escrito.

De acuerdo con la legislación vigente, el arranque por los agricultores de viñedo híbrido recibirá una subvención por cepa arrancada a través del Ministerio de Agricultura, y en el caso de la Comunidad Castellano-Leonesa, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, al haber sido transferidos estos servicios, habiéndose acogido a estos beneficios muchos agricultores, que ven cómo transcurre el tiempo y no reciben las subvenciones correspondientes después de haber realizado todos los trámites administrativos y técnicos exigidos. Por tal motivo me cabe hacer a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿A qué es debido el retraso en el pago de las subvenciones a los agricultores de Zamora por el arranque de viñedo híbrido, cuando todos los trámites técnicos y administrativos están realizados y enviados en su día al Organismo adecuado?

Zamora, 25 de Enero de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 228-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a Avales de la Junta de Castilla y León a la pequeña y mediana empresa durante 1984.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 228-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. JUAN SEISDEDOS ROBLES, Procurador por Zamora, perteneciente al Grupo Popular, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular una pregunta sobre AVALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, de la que desea respuesta por escrito.

De acuerdo con la Ley de Presupuestos del año 1984, la Junta de Castilla y León podrá conceder AVALES a la pequeña y mediana empresa, y con la finalidad de evaluar tal medida, me cabe preguntar a la Junta lo siguiente:

¿A cuánto asciende los avales concedidos durante el año 1984?

¿Cuáles han sido las empresas beneficiarias: nombre de cada una de ellas, sector económico correspondiente, con la localización del municipio y provincia?

¿Coste que ha representado para las empresas la concesión del aval?

¿Se han denegado peticiones. Si es afirmativo a qué número asciende estas denegaciones?

Zamora, a 29 de Enero de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 229-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a demoras en la percepción de haberes en el personal al servicio de la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 229-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Procurador por la Provincia de Burgos y perteneciente al Grupo Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y ss. del Re-

glamento de esta Cámara, tiene a bien formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, de la que desea obtener contestación escrita:

¿Cuáles han sido las demoras en la percepción de haberes del personal al servicio de la Comunidad, a lo largo del año 1984, respecto a las fechas en que fueron generados los derechos de incremento respecto al ejercicio anterior?

Burgos, 18 de Enero de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 230-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a proyecto de la Junta respecto de «regularización de contratados administrativos».

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 230-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Procurador por la Provincia de Burgos y perteneciente al Grupo Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 148 y ss. del Reglamento de esta Cámara, tiene a bien formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta de la que desea obtener contestación escrita:

Una vez conocidos los criterios de la Administración Central del Estado en materia de «regularización de contratados administrativos», ¿cuáles son los proyectos de la Junta de Castilla y León en este mismo punto?

Burgos, 14 de Enero de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 231-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a contratos de trabajo de los «Coordinadores Informativos» de la Junta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 231-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Procurador por la Provincia de Burgos y perteneciente al Grupo Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 148 y ss. del Reglamento de esta Cámara, tiene a bien formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, de la que desea obtener contestación escrita:

Teniendo en cuenta que la creación de una posible denominación «Oficina de Portavoz» queda sujeta a la aprobación por las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Presupuestos Generales de 1985 para la Comunidad, y a pesar de que se haya intentado una política de hechos consumados en la emisión de papeles impresos y de contratos de nuevos titulados destinados, en realidad, al Gabinete de Presidencia.

¿Con cargo a qué partida presupuestaria han sido realizados, y con qué carácter contractual, los contratos de trabajo de los «Coordinadores Informativos» de la Junta de Castilla y León en diversas provincias de la Comunidad en el pasado año 1984?

Burgos, 18 de Enero de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 232-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago López Valdivielso, relativa a retrasos y anomalías en la percepción de haberes de funcionarios transferidos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 232-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. SANTIAGO LOPEZ VALDIVIELSO, Procurador del Grupo Parlamentario Popular por la provincia de Valladolid en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta por escrito:

ANTECEDENTES:

Es ya norma entre los funcionarios del Estado que sus emolumentos mensuales puedan ser percibidos el día 29 de cada mes, y para esa fecha se les entrega la nómina y el talón bancario correspondiente o se les realiza la oportuna transferencia bancaria.

Los funcionarios transferidos a la Junta de Castilla y León, por el contrario, están sufriendo serias y continuas anomalías a la hora de percibir sus haberes, y no resulta fácil planificar las economías domésticas por no existir fecha exacta para la percepción de emolumentos.

Ante estos hechos, se formula la siguiente

PREGUNTA:

¿Es consciente la Junta de Castilla y León de los retrasos y las anomalías que se producen en la percepción de los haberes de los funcionarios transferidos?

¿Cuáles son las causas de esos retrasos y anomalías?

¿Tiene la Junta de Castilla y León prevista alguna medida para subsanar el problema y garantizar a los funcionarios la puntual percepción de sus haberes con absoluta regularidad?

En Fuensaldaña, a 5 de febrero de 1985.

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Santiago López Valdivielso*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 233-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jesús Posada Moreno y D. José Angel Villaverde Cabezudo, relativa al trazado de la autovía Madrid-Zaragoza, en el tramo comprendido entre Sauca y Calatayud.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaias Herrero Sanz*

P. E. 233-I

Don Jesús Posada Moreno y Don José Angel Villaverde Cabezudo, Procuradores por la provincia de Soria del Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Castilla y León, al amparo del art. 148 y ss. del vigente Reglamento de las mismas, tiene el honor de elevar ante la Mesa la siguiente PREGUNTA PARA SU CONTESTACION POR ESCRITO por parte de la Junta de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

El Plan General de Carreteras 1984/91 elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo contempla entre las actuaciones a llevar a cabo en la primera fase del Plan la ejecución de la autovía Madrid-Zaragoza.

Esta autovía seguirá, según parece, un trazado coincidente en unos casos, paralelo en otros a la

actual carretera N-II. Pero, precisamente en el tramo comprendido entre Sauca y Calatayud no parece probable el desdoblamiento de la actual carretera por lo que procederá un nuevo trazado.

Este trazado debe hacerse al norte de la actual carretera N-II, a fin de que discurra por nuestra Comunidad Autónoma y más concretamente por la zona sureste de la provincia de Soria, que sufriría un gravísimo perjuicio si el trazado de la autovía se hiciese al sur de la N-II actual.

PREGUNTA:

¿Qué información tiene la Junta de Castilla y León de los anteproyectos que se están elaborando en el MOPU? ¿Se propone intervenir de alguna manera para que el trazado de ese tramo de la autovía se haga por nuestra Comunidad.

Valladolid, 8 de Febrero de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de Febrero de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 234-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a criterios utilizados en la elaboración de la plantilla orgánica de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaias Herrero Sanz*

P. E. 234-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JUAN SEISDEDOS ROBLES, Procurador por Zamora, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular pregunta sobre criterios para la elaboración de las plantillas orgánicas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de

Bienestar Social a la Junta de Castilla y León, de la que desea respuesta por escrito.

De acuerdo con la Orden de 17 de Agosto de la Consejería de Bienestar Social, se aprueba la estructura orgánica de las Delegaciones Territoriales de dicha Consejería. Según la disposición transitoria segunda, los Delegados Territoriales deberán elaborar propuesta de plantilla orgánica de cada delegación comprensiva de todos los puestos de trabajo de la misma, vacantes que pudieran existir y titulación requerida en cada puesto.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, me cabe preguntar a la Junta de Castilla y León lo siguiente:

¿Qué criterios han sido utilizados, o serán utilizados, para la elaboración de la plantilla orgánica y qué criterios objetivos se han aplicado para la adscripción del personal ya transferido o que se transfieran a las unidades que ahora se crean?

¿Se tiene en cuenta, en los criterios, el haber ingresado por oposición libre, antigüedad, titulación, eficacia y responsabilidad en los puestos anteriormente desempeñados?

Zamora, 5 de Febrero de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 170-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a futuro paso fronterizo con Portugal: Alcañices-Tres Marras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 50, de 31 de Diciembre de 1984.

Fuensaldaña, 27 de Febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio a la pregunta P. E. 170-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a un futuro paso fronterizo con Portugal.

Valladolid, 21 de febrero de 1985.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

P. E. 170-II

Excmo. Sr.:

Como contestación a la pregunta con respuesta escrita P. E. 170-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. JUAN SEISDEDOS ROBLES, sobre el futuro paso fronterizo con Portugal: Alcañices-Tres Marras, he de informar lo siguiente:

Por el punto de Tres Marras, se autoriza por la Dirección General de Aduanas, el paso en determinadas fechas con ocasión principalmente, de las fiestas locales.

Se tiene previsto revisar esos períodos de apertura en la próxima reunión de la Comisión Mixta aduanera hispano-portuguesa, que en anteriores reuniones, acordó que no procede la apertura de un puesto fronterizo en Tres Marras, dada la proximidad del paso de San Martín del Pedroso y del estado en que se encuentran los caminos, si bien, una vez concluidas las obras de la carretera Alcañices-Tres Marras, podría tenerse en cuenta la nueva situación.

Valladolid, 19 de Febrero de 1985.

Fdo.: *Juan Antonio Lorenzo Martín*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACION TERRITORIAL.